

San Miguel de Tucumán, Febrero 01 de 1.999.-

Circular N° 2/99

A LOS SEÑORES DIRECTORES DE ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y AUTARQUICA.-

Se hace necesario recordar las obligaciones inherentes a la presentación hasta el día 1 de cada mes ante el Departamento Patrimonial de Contaduría General, los movimientos de altas y bajas que se produzcan en los bienes fiscales, debiendo así mismo indicar la falta de ellos, según lo establece el Artículo 3° del Decreto N° 4.835/3 de fecha 19/11/69.

Adquisiciones de bienes de capital a través de libramientos-Resolución N° 1.278/1

Efectuar el registro en las planillas de altas por triplicado, las que serán visadas por el Departamento Patrimonial de Contaduría General, en cuyo poder quedará el original, el duplicado adjunto al libramiento y el triplicado en poder de la Repartición.

Dichas planillas deberá contar, excluyendo una buena confección sin raspaduras ni enmiendas de acuerdo a las disposiciones vigentes, las firmas y ellos o aclaración que se detallan:

- Responsable de la oficina o Dpto. designado por Resolución.-
- Coordinados de bienes patrimoniales.-
- Director o Sub-Director del organismo.-

Adquisición por otro sistema

Si se efectuaran adquisiciones por otro sistema que no sea por libramiento, deberán confeccionar las planillas de altas por triplidaco y presentarlas ante el Departamento Patrimonial de Contaduría General, con la documentación que acredite la compra realizada. La presentación de toda Documentación estará siempre a cargo de los Señores Coordinadores.

Se recomienda además el estricto cumplimiento de las disposiciones insertas en el Manual de Procedimientos.-

CPN Rolando J. Steimberg.